



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL – PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE	IRYNA RUDAS
DEMANDADO	FAST COLOMBIA S.A.S
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00379 00
INTERLOCUTORIO	1419
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

La señora IRYNA RUDAS, por medio de apoderado judicial, presenta demanda verbal en contra de FAST COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por ANTELO FELIX.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y artículo 58 de la Ley 1480, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL – PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, presentada por el abogado ALEJANDRO CASTALLENOS CANO, en contra de FAST COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por ANTELO FELIZ, o quien haga sus veces.


SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto en el artículo y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso del derecho de oposición, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESELE por intermedio del Centro Administrativo de Servicios con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado ALEJANDRO CASTELLANOS CANO, identificado con la tarjeta profesional No. 270.252 del C.S.J, en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Fijar como caución previo a ordenar la medida cautelar, la suma de \$482.800.00, correspondiente al 20% de la cuantía establecida en la demanda.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

1

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 073 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
